



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por pronunciamiento. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 26 de septiembre de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, veintiséis (26) de septiembre de 2023.

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00274-00
CONVOCANTE	DAIVER ENRIQUE SANABRIA RIOS LILIBETH CASTELLANOS VELEZ
DEMANDADO	JULIO ENRIQUE GIRALDO GIRALDO

ASUNTO

Se resuelve si procede la admisión o no de la prueba extraprocésal - interrogatorio de parte de la referencia.

CONSIDERACIONES:

La presente PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por los señores DAIVER ENRIQUE SANABRIA RIOS y LILIBETH CASTELLANOS VELEZ, y para la que solicita convocar al señor JULIO ENRIQUE GIRALDO GIRALDO, la cual fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento este despacho judicial.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes; con la advertencia, para los sujetos extraprocésales, que la correspondiente audiencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma establecida para este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada a través de apoderado judicial por los señores DAIVER ENRIQUE SANABRIA RIOS y LILIBETH CASTELLANOS VELEZ.
2. DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraprocésal, que deberán absolver el señor JULIO ENRIQUE GIRALDO GIRALDO.
3. SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el día 13 de octubre de 2023, a las 10:30 a.m., con la advertencia para los sujetos procesales, que la misma se realizará de forma virtual a través del link <https://call.lifesecloud.com/19394001>.
4. NOTIFICAR a la parte absolvente, el señor JULIO ENRIQUE GIRALDO GIRALDO, el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso.
5. RECONOCER personería al Dr. JAIRO ALTAMAR COLON, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.7.757.523, y profesionalmente como abogado, con la Tarjeta No. 14.590 del C.S.J., para actuar en nombre de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 134, hoy 27 de septiembre de 2023</p> <p> EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>

HC

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54382cf6dff29c26a1016205b08ca2a23bc4d2ccc06626bd333204930885392e**

Documento generado en 26/09/2023 03:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>